

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2015**

**VECO/D TSA/009/17/SCC 2015 TELEFÓNICA MÓVILES**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup>. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

**Secretario de la Sala**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 21 de junio de 2017

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2015 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de junio de 2008, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles.

**TERCERO.-** El 29 de enero de 2009, la CMT resolvió sobre la propuesta de Telefónica Móviles de vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008, bajo el estándar de costes corrientes. Esta resolución fue modificada mediante resolución de 4 de junio de 2009 en la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Telefónica Móviles contra la resolución de la CMT de fecha 29 de enero de 2009.

**CUARTO.-** Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados en la Resolución de 15 de julio de 1999.

**QUINTO.-** Con fecha 4 de noviembre de 2010, se aprobó la resolución sobre la revalorización de activos de los operadores móviles, en la que se determina los procedimientos de revalorización de los activos para su valoración a corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

**SEXTO.-** Con fecha 10 de mayo de 2012 la CMT acordó la resolución por la que se aprueba en tercera ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 5 de noviembre de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2015.

**OCTAVO.-** Con fecha de 9 de junio de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica Móviles referidos al ejercicio 2014.

**NOVENO.-** El 8 de agosto de 2016, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión oficio de Telefónica Móviles por el que presenta los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 debidamente auditada. Concretamente, se presentaron los resultados de la contabilidad de costes de los ejercicios 2015 y 2014, junto con el MICC, anexos y estudios técnicos contemplados por el SCC, así como unas notas para facilitar la comprensión de las cuentas entregadas en ambos estándares.

**DÉCIMO.-** Con fecha 1 de agosto de 2016, la CNMC adjudicó a la empresa Axon Partners Group, S.L.U. (en adelante, Axon) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2015, y su ajuste a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados mediante resolución de 10 de junio de 2010 y a otras resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles.

**UNDÉCIMO.-** Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de 21 de abril de 2017, se comunicó a Telefónica Móviles el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2015. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Telefónica Móviles del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2015 de Telefónica Móviles

elaborado por Axon para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 4 de mayo de 2017, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de Telefónica Móviles por el que solicitaba una ampliación de plazo para la entrega de alegaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la LPACAP, y le fue concedida mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual, con fecha 5 de mayo.

**DECIMOTERCERO.-** Con fechas 19 y 24 de mayo de 2017, tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión dos escritos de alegaciones de Telefónica Móviles al Informe de conclusiones de Axon citado anteriormente.

## **II FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).**

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones<sup>1</sup>:

*“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.*

*b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constate que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*

*c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la

---

<sup>1</sup> Asimismo, lo establece el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante resolución de la CMT de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Posteriormente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009), la CMT ha mantenido las obligaciones establecidas anteriormente para los operadores designados con poder significativo de mercado. Por último, en la tercera ronda de análisis de mercados y mediante la resolución de 10 de mayo de 2012 (BOE 6 de junio de 2012), la CMT también ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

En la última resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Telefónica Móviles como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Telefónica Móviles, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

*“Movistar, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes, de conformidad con los artículos 13.1 e) de la LGTel y 11 del Reglamento de Mercados y el artículo 13 de la Directiva de Acceso. [...]*

*Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Movistar, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.*

*Por último:*

*[...]*

*Movistar deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. (AEM 2008/262).*

*[...]*

*Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.4.3.3 del cuerpo del presente documento por el que se retira a los tres operadores la obligación de realizar una auditoría externa anual a la contabilidad regulatoria.”*

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

*“Movistar, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan, de conformidad con los artículos 13.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados y el artículo 11 de la Directiva de Acceso.*

*Movistar, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. “*

En definitiva, se le han impuesto a Telefónica Móviles, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, esta Comisión determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes, precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Debe destacarse que en esta Resolución, a diferencia de lo establecido en las resoluciones anteriores, se eliminó la obligación de que la contabilidad de costes entregada por los operadores a la Comisión estuviera previamente auditada.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a esta Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

*“Informe de revisión detallado del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2015 bajo los estándares de históricos y corrientes, realizado por Axon.*

Esta resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

### **III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES Y SEPARACIÓN DE CUENTAS**

### III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

*“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:*

- 1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*
- 2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:
  - 2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*
  - 2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.**
- 3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”*

En consonancia con lo anterior, Telefónica Móviles ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión.

En la resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes se indica:

*“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.*



*La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:*

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).

*Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.*

*De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”*

En el sistema de contabilidad presentado por Telefónica Móviles en el ejercicio 2015, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en la resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

**Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2015 entre los estándares de costes históricos y corrientes**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

Para el estándar de corrientes, Telefónica Móviles debe tomar como referencia la resolución de 29 de enero de 2009, sobre las vidas útiles a aplicar en el ejercicio 2008, en la que la CMT definió las vidas útiles a aplicar en el año 2008 y siguientes. Axon ha detectado una serie de activos que no existían en el momento de dicha resolución y sobre los que esta Comisión no se ha pronunciado al respecto<sup>2</sup>, así como una serie de activos para los que la vida útil aplicada no es consistente con la citada resolución y que se detallarán más adelante.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Axon ha verificado que Telefónica Móviles ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 5 de noviembre de 2015 para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio de 2015, del 8,35% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2015 y 2014 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

**Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2015 y 2014  
bajo el estándar de costes corrientes**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

### **III.2 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS**

Mediante la resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios. A continuación se recoge el listado de los servicios que ha presentado, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

---

<sup>2</sup> Licencias asociadas a nuevas bandas de espectro y equipos de sistema SIRDEE (Sistemas de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado). Estos equipos no tienen impacto ya que su imputación se hace a costes no asignables a la actividad principal.



**Tabla 3 Desglose de los servicios**

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
<b>Interconexión</b>	<b>Tráfico</b>
Terminación voz origen fijos grupo	Voz fijo nacional
Terminación voz origen fijos no grupo	Voz on net
Terminación voz origen móvil	Voz off net
Terminación videotelefonía	Videotelefonía on net
Terminación sms	Videotelefonía off net
Terminación mms	Voz y videotelefonía internacional
Terminación internacional voz y videotelefonía	Serv. Propios y de Atención al cliente
Terminación internacional sms	Red inteligente (no gratuita)
Terminación internacional mms	Servicios de guías de abonado y directorios
Originación voz y videotelefonía	Servicios de emergencias y atención ciudadana
Originación sms	<b>Datos medidos por tiempo</b>
Originación mms	<b>Mensajería y datos</b>
Originación datos	SMS on net
Reventa voz y videotelefonía	SMS off net
Reventa sms	SMS internacional
Reventa mms	SMS premium
Reventa datos	Resto SMS SVA
Acceso a números gratuitos	MMS on net
<b>Roaming in- Itinerancia de clientes extranjeros en red propia</b>	MMS off net
Roam in voz videotlf-Sal-Client oper UE destino UE	MMS internacional
Roam in voz videotlf-Sal-Resto	MMS Premium
Roam in voz videotlf-Client operadores UE origen UE	Resto MMS SVA
Roam in voz videotlf-Ent-Resto	Banda ancha móvil
Roam in sms-Sal-Oper UE destino UE	Otros servicios de datos
Roam in sms-Sal-Resto	<b>Roaming Out- Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras</b>
Roam in sms- Ent- Client oper UE	Roam out voz videotlf-Sal- En redes operadores Ue destino UE
Roam in sms- Ent-Ent- Resto	Roam out voz videotlf-Sal- Resto
Roam in datos y mms- Client oper UE	Roam out voz videotlf-Ent- En redes operadores UE origen UE
Roam in datos y mms- Client oper no UE	Roam out voz videotlf-Ent-Resto
<b>Infraestructuras</b>	Roam out SMS-Sal-En red operadores UE destino UE
Alquiler y compartición de infraestructuras	Roam out SMS-Saliente-Resto
	Roam out Datos MMS- En redes de operadores UE
	Roam out Datos MMS- Resto
	<b>OTROS</b>
Servicios TREI	
Servicios NAAP	
No imputables al estándar	

Telefónica Móviles ha presentado las cuentas de ingresos, costes y márgenes de estos servicios.

### III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil, para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Axon ha revisado la revalorización realizada por Telefónica Móviles y ha analizado cada una de las valoraciones a corrientes durante las reuniones de trabajo, revisando la metodología aplica y los valores de entrada.

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2015 de Telefónica Móviles elaborado por Axon pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Telefónica Móviles, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

**Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

<b>Método de Revalorización</b>	<b>% del Total de Activos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Durante la revisión no se han encontrado incidencias relevantes respecto del proceso de revalorización.

#### **III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES PARA EL EJERCICIO 2015 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica Móviles para los servicios indicados en el ejercicio 2015 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2014.

**Tabla 5 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles de los ejercicios 2015 y 2014, estándar de costes históricos**

Servicios	Históricos 2015			Históricos 2014		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	426,79	517,59	- 90,81	388,29	497,79	- 109,49
Roaming in	85,04	98,88	- 13,84	69,87	86,72	- 16,86
Infraestructuras	29,01	2,64	26,37	22,20	2,98	19,22
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>540,83</b>	<b>619,11</b>	<b>- 78,28</b>	<b>480,36</b>	<b>587,49</b>	<b>- 107,13</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	1.657,23	1.301,94	355,29	2.028,70	1.489,01	539,69
Mensajería	107,46	127,18	- 19,72	110,65	151,58	- 40,93
Datos	1.679,12	1.632,33	46,79	1.525,57	1.398,30	127,26
Roaming Out	234,51	184,41	50,10	246,10	196,87	49,23
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3.678,33</b>	<b>3.245,86</b>	<b>432,47</b>	<b>3.911,02</b>	<b>3.235,77</b>	<b>675,26</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	277,94	489,25	- 211,31	403,83	526,55	- 122,72
No imputables al estándar	-	-	-	-	-	-
<b>Total Otros</b>	<b>277,94</b>	<b>489,25</b>	<b>- 211,31</b>	<b>403,83</b>	<b>526,55</b>	<b>- 122,72</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.497,10</b>	<b>4.354,22</b>	<b>142,88</b>	<b>4.795,22</b>	<b>4.349,81</b>	<b>445,41</b>

**Tabla 6 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles de los ejercicios 2015 y 2014, estándar de costes corrientes**

Servicios	Corrientes 2015			Corrientes 2014		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	426,79	508,15	- 81,36	388,29	499,50	- 111,20
Roaming in	85,04	98,85	- 13,81	69,87	87,21	- 17,35
Infraestructuras	29,01	2,60	26,40	22,20	2,99	19,21
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>540,83</b>	<b>609,60</b>	<b>- 68,77</b>	<b>480,36</b>	<b>589,70</b>	<b>- 109,34</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	1.657,23	1.289,97	367,27	2.028,70	1.486,01	542,70
Mensajería	107,46	125,84	- 18,38	110,65	149,71	- 39,06
Datos	1.679,12	1.636,03	43,10	1.525,57	1.408,54	117,03
Roaming Out	234,51	184,79	49,73	246,10	197,32	48,78
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3.678,33</b>	<b>3.236,62</b>	<b>441,71</b>	<b>3.911,02</b>	<b>3.241,58</b>	<b>669,44</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	277,94	489,36	- 211,42	403,83	524,08	- 120,25
No imputables al estándar	-	18,64	- 18,64	-	5,55	5,55
<b>Total Otros</b>	<b>277,94</b>	<b>508,00</b>	<b>- 230,06</b>	<b>403,83</b>	<b>518,53</b>	<b>- 114,70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.497,10</b>	<b>4.354,22</b>	<b>142,88</b>	<b>4.795,22</b>	<b>4.349,81</b>	<b>445,41</b>

### III.4.1 Servicios mayoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios mayoristas”. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 426,79 millones de euros y un margen negativo de 81,36 millones de euros en 2015. Este margen mantiene una tendencia negativa aunque con una ligera mejoría, desde los 111,20 millones de margen negativo del ejercicio previo.

En el caso de los servicios de terminación de voz se aprecia un aumento en los ingresos que se explica por un aumento de las unidades.

El aumento más relevante en ingresos se da en los servicios de reventa, debido **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

La categoría de servicios de Roaming-in se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Los ingresos de Roaming-in alcanzaron en 2015 la cifra de 85,04 millones de euros frente a los 69,87 millones de euros de 2014. Los ingresos de Roaming-in aumentan fundamentalmente por un aumento del consumo **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en el número de minutos y **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en el número de MegaBytes cursados.

La categoría de Infraestructuras incluye el alquiler de infraestructuras de Telefónica Móviles a terceros operadores para la prestación de sus servicios. En el ejercicio 2015 presenta unos ingresos de 29,01 millones de euros frente a los 22,20 millones de euros del ejercicio 2014, con un margen 26,40 millones de euros frente a los 19,21 millones del ejercicio anterior.

### **III.4.2 Servicios minoristas**

Se presenta la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios minoristas”. Al igual que en el caso de los servicios mayoristas, para una información más detallada, puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta resolución. Asimismo, los valores comparados se refieren al estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido y otros tráficos. El tráfico telefónico

presentó de nuevo en 2015 una disminución, reduciéndose los ingresos en un 18,3% respecto del ejercicio 2014. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2015 fueron de 1.657,23 millones de euros frente a los 2.028,70 millones del ejercicio anterior. Esto puede ser debido a la migración de tarifas de solo voz a tarifas mixtas (voz y datos) que tienen mejores precios para los servicios de voz.

La categoría de servicios de Mensajería incluye los servicios de SMS y MMS. Los ingresos de los servicios tradicionales de mensajería (SMS y MMS) continúan su tendencia decreciente. Así en el ejercicio 2015 la reducción de los ingresos es de un 2,9% debido al cambio que han realizado los usuarios a otros servicios y probablemente al empaquetamiento del SMS en las ofertas de banda ancha móvil.

La categoría de servicios de Datos un año más aumenta sus ingresos. El incremento porcentual de estos respecto al ejercicio anterior es del 10,1%, si bien el incremento de costes es de un 16,2% por lo que se produce una reducción del margen respecto al año 2014, desde los 117,03 millones de euros a los 43,10 millones en 2015. A este respecto, el servicio de banda ancha móvil tiene un margen negativo si bien “Otros servicios de datos” lo tiene positivo.

La categoría de servicios de Roaming-out comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Roaming-out alcanzó unos ingresos de 234,51 millones de euros en 2015, registrando una disminución del 4,7% respecto del ejercicio anterior, consolidándose la tendencia de ingresos decrecientes de los últimos años. No obstante, el coste se reduce en un porcentaje mayor (6,4%) por lo que el margen se incrementa en un 1,9% respecto al ejercicio anterior. Esta reducción en el coste está asociada a la disminución de las tasas de Roaming por la regulación europea y en el caso de los datos, se debe también al incremento del volumen.

#### **IV INFORMES DE REVISIÓN**

En la resolución de la CMT, de 10 de mayo de 2012, que aprueba la definición y el análisis de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, se elimina la obligación de presentar por su cuenta una revisión externa para verificar los resultados anuales de contabilidad a los operadores. Por este motivo, los resultados del SCC de 2015 de Telefónica Móviles han sido evaluados únicamente mediante la revisión encargada por la Comisión a Axon.

##### **IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC**

Axon ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2015 a los Principios y Criterios aprobados en la resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y a otras resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2015, Axon concluye que el sistema de contabilidad de costes desarrollado por Telefónica Móviles cumple:

*“a nivel general -salvando las incidencias descritas a continuación- con los principios, criterios y condiciones aprobados por la Comisión. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC), a los diferentes estudios técnicos y al resto de documentación de soporte que lo completan.*

(...)

*En el transcurso de los trabajos de revisión, se han identificado ciertas discrepancias entre los procedimientos utilizados por TME y los principios aprobados por la Comisión. Por ello, consideramos preciso introducir ciertos ajustes a las cuentas de márgenes presentadas en el presente ejercicio.”*

El criterio de la CNMC ha sido el habitual en estos procedimientos. Para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

#### **IV.1.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Telefónica Móviles en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 9 de junio de 2016, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2014 (VECO/D TSA/007/16/SCC 2014 TELEFÓNICA MÓVILES).



**Tabla 7 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2014 requeridas por la CNMC en opinión de Axon**

Ref.	TÍTULO	Conclusión revisor de la CNMC
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Parcialmente
2	Reparto del centro de actividad componente de red "Transporte IP"	Sí
3	Mejoras en la documentación soporte para la separación entre voz, videotelefonía y datos	Sí
4	Imputación de los ingresos a los servicios de SMS	Parcialmente
5	Aspectos detectados en el tratamiento de ingresos	Parcialmente
6	Aspectos adicionales requeridos en la información relativa a los ingresos	Sí
7	Introducción en el modelo de la tecnología LTE	Sí
8	Aspectos en la documentación soporte	Sí
9	Adición de información en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento	Sí
10	Aspectos referentes al proceso de actualización y adecuación del Anexo V	Sí
11	Transposición al modelo de los datos resultantes del proceso de revalorización de activos realizado en el Anexo V	Sí
12	Aspecto relativo al cálculo del importe unitario del elemento SGSN	Sí
13	Inclusión en el modelo de los nodos multiservicio	No
14	Introducción del número de sesiones del modelo	Sí
15	Cuadre de la contabilidad financiera con la contabilidad analítica	Sí
16	Nueva cuenta de ingresos "Otros ingresos/aportaciones"	No
17	Eliminación de la mayoría de los cambios de signo realizados en el cuadro de la contabilidad financiera y la analítica	Sí
18	Coste e ingreso unitario de los servicios de originación y reventa	Sí
19	Reparto del coste en base a actividades Alquiler al grupo de activos de red Transporte IP	Sí

Ref.	TÍTULO	Conclusión revisor de la CNMC
20	Modificación de la metodología de cálculo de consumos de energía por grupos de activos de red	Sí
21	Imputación incorrecta del centro de coste 220 D. Control y Gestión Tráfico	Sí
22	Imputación incorrecta de los costes reflejados amortización del inmovilizado material y el de amortización del inmovilizado inmaterial	Sí
23	Aspectos en la documentación soporte	Sí
24	Introducción en el modelo de nuevos repartos que reflejen el reparto de los nodos multiservicio	Parcialmente
25	Eliminación del modelo del servicio de telefonía fija y de los servicios de tránsito	Sí
26	Extracción del servicio de datos de la familia mensajería	No

#### **IV.1.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO 2014 NO IMPLEMENTADAS POR TELEFÓNICA MÓVILES O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL CONSULTOR DE LA CNMC**

A continuación se expresan los motivos por los cuales Axon considera que Telefónica Móviles no ha cumplido o ha realizado un cumplimiento parcial de los requerimientos 1, 4, 5, 13, 16, 24 y 26 de la resolución de 9 de junio de 2016, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2014.

##### **1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones**

En la Resolución del 3 de julio de 2014 al respecto de la revalorización de activos, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles que, *“...al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración Absoluta, Telefónica Móviles debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores”*<sup>3</sup>.

Posteriormente, y dada la dificultad que encontraba la operadora en cumplir con este requerimiento, en la Resolución del 9 de junio 2016, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles, en relación con la valoración a corrientes de los activos, *“...limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio como las RNC o MGW.”*<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Resolución VECO/DTSA/545/14/SCC 2012 Telefónica Móviles

<sup>4</sup> Resolución VECO/DTSA/007/16/SCC 2014 Telefónica Móviles





Activo	Presupuestos	Comentarios	Porcentaje de costes calculados corrientes <sup>6</sup>
<b>TOTAL</b>			

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Axon concluye que si bien se trata de una limitación, estos activos representan un parte reducida de los costes de la operadora.

Y si bien Telefónica Móviles no ha cumplido exactamente con lo requerido por esta Comisión, pese a haber utilizado todas las ofertas, facturas o presupuestos de los que dispone para cada elemento de activo, el consultor considera razonable la aproximación seguida por Telefónica Móviles.

Asimismo se han identificado una serie de incidencias en la valoración de ciertos activos, que se detallarán más adelante.

Respuesta 1: Telefónica Móviles debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles, en línea con lo señalado en resoluciones anteriores.

**2. Imputación de los ingresos a los servicios SMS**

La CNMC en su resolución sobre el ejercicio 2014 requirió a Telefónica Móviles

*“que para mejorar la causalidad del modelo en el tratamiento de ingresos, se incorporen los ingresos asociados a SMS a las distintas tarifas, según vayan siendo lanzadas.*

*A su vez, para aquellas tarifas más representativas, aunque hayan sido lanzadas con anterioridad, también se deberá incluir el reparto correspondiente a los servicios SMS.”*

Axon ha podido comprobar que Telefónica Móviles no repercute ingresos de SMS a la totalidad de las tarifas multiservicio más representativas, las que suponen un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** % de los ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla 9 Resumen de tarifas más representativas de acuerdo a ingresos detallando la prestación de servicio SMS.**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**





tarifas planas, para mejorar la trazabilidad de la metodología empleada. En este sentido, la operadora ha incluido un mayor detalle (prestaciones incluidas en cada tarifa, planta de líneas, driver de reparto utilizado y reparto de los ingresos a los servicios prestados en la tarifa), lo que permite disponer de una mayor trazabilidad del reparto aplicado.

Asimismo, el informe de Deloitte, proponía los siguientes aspectos:

- (i) *“el empleo del consumo medio efectivo realizado por el usuario final en tarifas ilimitadas,*
- (ii) *a partir del consumo medio efectivo para cada uno de los contratos más representativos, valorar el precio unitario medio de las unidades asociadas al consumo medio efectivo como los ingresos unitarios medios obtenidos en el servicio medido asociado a cada servicio o como los ingresos unitarios medios obtenidos a partir de las cuotas de voz o datos,*
- (iii) *emplear las valoraciones medias y consumos medios antes señalados como ponderador para el reparto del ingreso asociado a cada una de las tarifas mixtas.”*

A este respecto Telefónica Móviles no ha aplicado la propuesta de mejora de Deloitte, al considerar que la petición está desalineada con la visión interna de la compañía, y no le parece razonable utilizar para el reparto del ingreso mayoritario (tarifas ilimitadas o paquetes) aquellas tarifas que están desapareciendo o tendiendo a la desaparición (las tarifas facturadas por consumo). Además, señala que existe una complejidad adicional asociada a la identificación de los volúmenes de datos entre aquellos realmente incluidos o no en las tarifas.

En dicha resolución se había requerido establecer un criterio de reparto lo más causal posible, del importe total a los servicios, en vez de imputar una pequeña parte **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros. La operadora señala que este valor está alineado con la visión interna que tiene el departamento de control de gestión al respecto de los ingresos de los SMS y que los usuarios en la actualidad no valoran el servicio de SMS.

Por tanto, Axon pone de manifiesto que Telefónica solo ha cumplido parcialmente con el requerimiento marcado por la Comisión.

Esta Sala considera que esta petición era una propuesta de mejora de la causalidad del reparto de ingresos de paquetes convergente a servicios. La resolución de 2014 requería que la información de las tarifas empleadas para los repartos estuviera actualizada y que se justificara su uso en el ET.

Respuesta 3: Telefónica Móviles debe seguir incluyendo en el ejercicio 2016 y siguientes, la información que permita trazar el cálculo de los repartos aplicados. En este sentido, el estudio técnico debe justificar el uso de los criterios de reparto para evaluar su causalidad.

#### **4. Introducción en el modelo de nuevos repartos que muestren la distribución de los nodos multiservicio**

En el ejercicio 2014 se requirió a Telefónica Móviles que incluyera toda la *“información necesaria que garantice la trazabilidad de la información incluida en el SCC, ya que la misma, al ser base de los repartos, es conocida de antemano por la operadora y, por tanto, solo requiere su inclusión en el ET, en este caso concreto, en el de los nodos multiservicio”*. Asimismo, se requería a Telefónica Móviles la creación de un coste calculado para recoger los costes asociados a los elementos nodos multiservicio.

Respecto al primer punto, la operadora no ha entregado un estudio técnico si bien ha aclarado, durante las sesiones de trabajo, el reparto del coste de los nodos multiservicio a cada tecnología. Este reparto consiste en:

1. Se parte del valor de los activos.
2. Sobre este valor se sustrae la cuenta “2246560 Módulo de Sistema LTE”, que incluye el coste de nodos multiservicios específicos de LTE.
3. El valor resultante se reparte en función del despliegue de nodos que se ha hecho de las tecnologías 2G y 3G. Es decir, en relación al número de emplazamientos multiservicio desplegados de cada tecnología. Lo anterior supone que los costes de los nodos de ambas tecnologías serían iguales y Axon propone una mejora que se incluirá más adelante.

En el estándar de corrientes la valoración de este activo se encuentra implícita en la valoración de los nodos por tecnología (2G, 3G y 4G).

En relación al segundo punto, Telefónica Móviles ha creado el código del coste calculado “91x26 Equipos multiservicio” y ha realizado el cálculo de manera extracontable, solo para el estándar de históricos.

Señala Axon que en el caso del estándar de corrientes, todos los nodos de acceso se valoran como nodos multiservicio, por lo que la desagregación de una cuenta con los activos multiservicio en origen no aportaría una transparencia adicional de relevancia.

A este respecto, en la resolución del ejercicio 2004 se requería que la operadora incluyera esta información en el Anexo 12 “E.T. de Soporte de reparto de las cuentas de Nodos Radio Multiservicio”. Sin embargo, en el ejercicio 2015 Telefónica Móviles no ha entregado dicho estudio técnico. Esta Comisión sigue considerando necesario que en aras de mejorar la comprensión del modelo y su auditabilidad se entregue la información sobre el reparto de costes de los nodos multiservicio a cada tecnología, en un estudio técnico, como documentación soporte a la entrega de contabilidad.

Asimismo, según lo señalado en la resolución del ejercicio 2014, Telefónica Móviles deberá crear un coste calculado en el estándar de costes corrientes, de forma que los elementos de red coincidan con la realidad de la red de la operadora.

**Respuesta 4:** Telefónica Móviles debe incluir, en el ejercicio 2016 y siguientes, un estudio técnico específico que detalle el reparto del coste de los nodos multiservicio a cada tecnología. Asimismo, deberá crear una cuenta de coste calculado de nodos multiservicio, en el estándar de costes corrientes, según lo señalado en la resolución del ejercicio 2014.

### **5. Nueva cuenta de ingresos “Otros ingresos/aportaciones”**

En el ejercicio 2014 se identificó un error tipográfico en la descripción de la cuenta “97114000 Otros ingresos/aportación” y se requirió a la operadora que corrigiera este error documental en la ejercicio 2015 y siguientes.

Axon ha comprobado que esta incidencia no ha sido corregida en el año 2015 por lo que Telefónica no ha cumplido con el requerimiento.

**Respuesta 5:** Telefónica Móviles debe corregir este error documental en el ejercicio 2016 y siguientes.

### **6. Extracción del servicio de datos de la familia mensajería**

En la resolución del ejercicio 2014, esta Comisión había requerido “eliminar los servicios de datos de la codificación de la familia referente a la Mensajería en el modelo”. Este requerimiento exigía a la operadora eliminar los servicios de datos del agrupamiento de la familia referente a mensajería (Codificación 9x022), ya que estos servicios no tienen relación alguna, facilitando la comprensión y análisis del modelo.

Axon pone de manifiesto que Telefónica Móviles no ha cumplido con este requerimiento.

### **Alegaciones de Telefónica Móviles:**

La operadora señala que si bien no ha realizado modificaciones en la codificación sí ha realizado cambios en la jerarquía. Indica que con dichos cambios, el servicio “98225 Datos” ya no figura dentro del servicio “9822-Mensajería, según se puede comprobar en el informe de márgenes por servicio de corrientes 2015, sino que es otro servicio independiente.

### **Respuesta de esta Sala:**

En este sentido, se ha podido comprobar que Telefónica Móviles no ha realizado modificaciones en la codificación del servicio de datos. Por otra parte, no se observa un cambio de jerarquía, por cuanto las familias de servicios se recogen con cuatro cifras y al quedar los servicios de datos bajo el código 9822x, estos seguirían dentro de la familia mensajería.

Respuesta 6: Telefónica Móviles debe cumplir, en el ejercicio 2016 y siguientes, con este requerimiento realizado en la resolución del ejercicio 2014.

#### **IV.1.3 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2015**

##### **7. Costes asociados a la provisión de TRAC**

En el SCC de Telefónica Móviles, el servicio de alquiler y compartición de infraestructura solo recoge los ingresos y costes asociados a la provisión del servicio de Telefonía Rural por Acceso Celular (TRAC) que Telefónica de España, S.A.U. subcontrata a Telefónica Móviles, y que están asociados al servicio universal.

Durante las labores de revisión, se pudo comprobar que si bien en este servicio se recogen la totalidad de los ingresos asociados a TRAC, solo se atribuyen los costes incurridos por los servicios de voz.

Según indicó la operadora, ello se debe a que su sistema no permite asociar dos tipos diferentes de unidades de medida a un único servicio. En el caso del TRAC, hay servicios tanto de voz como de datos, y la operadora ha decidido incluir solo el tráfico de servicios de voz.

Axon considera que esta aproximación podría ser razonable en el pasado, ya que el tráfico de servicios de datos era reducido. Sin embargo, desde la inclusión de la conectividad de banda ancha en el alcance del servicio universal, el tráfico de datos ha pasado a ser relevante.

De esta forma, se están infravalorando los costes del servicio TRAC y sobrevalorando los del resto de servicios de datos del SCC. El impacto es:

Impacto en costes corrientes:

**Tabla 10 Impacto en costes corrientes de los servicios asociados a la imputación de los costes de datos TRAC (miles de euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

<b>Servicio</b>	<b>Coste Presentado (Miles EUR)</b>	<b>Coste Corregido (Miles EUR)</b>	<b>Variación (%)</b>	<b>Diferencia (Miles EUR)</b>

Servicio	Coste Presentado (Miles EUR)	Coste Corregido (Miles EUR)	Variación (%)	Diferencia (Miles EUR)

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Impacto en costes históricos:

**Tabla 11 Impacto en costes históricos de los servicios asociados a la imputación de los costes de datos TRAC (miles de euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

Servicio	Coste Presentado (Miles EUR)	Coste Corregido (Miles EUR)	Variación (%)	Diferencia (Miles EUR)

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Axon recomienda que se apliquen estos ajustes en el ejercicio 2015, de forma que los costes asociados al consumo de datos TRAC se repartan al servicio de alquiler de infraestructuras.

Para evitar el problema detectado en el ejercicio 2015 y aumentar la transparencia del SCC, Axon recomienda que en el ejercicio 2016 y siguientes se abran dos servicios que recojan los ingresos y costes asociados a la provisión de TRAC de voz y datos, respectivamente.

### **Alegaciones de Telefónica Móviles:**

La operadora señala que para poder cumplir con esta recomendación sería necesario abrir nuevos códigos de cuentas en todos los pasos del SCC. Es decir, se requeriría un nuevo código de coste reflejado, un nuevo código de coste en base a actividad y un nuevo centro de actividad, además de las cuentas de ingresos, costes y márgenes por servicios que se indican en el informe de Axon.

En este sentido, Telefónica Móviles alega que si bien puede crear nuevos códigos de costes reflejados y costes en base a actividad, no puede modificar la relación de centros de actividad dado que la misma está fijada en la

Resolución de la CMT sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U.<sup>8</sup>

### **Respuesta de esta Sala:**

Con carácter general, el tráfico de datos, tanto fijos como móviles, ha aumentado en los últimos ejercicios. Por ello, esta Sala considera necesaria la apertura propuesta en el informe del consultor, de forma que la prestación de este servicio por Telefónica Móviles a Telefónica de España, refleje los costes reales tanto del tráfico de voz como de datos.

Por ello, Telefónica Móviles deberá abrir dos servicios que recojan los ingresos y costes asociados a la provisión de voz y datos respectivamente. Para ello, la operadora deberá proceder a la apertura de las cuentas oportunas de diferentes niveles —ingresos y costes calculados, costes en base a actividades y centros de actividad— que le permitan realizar los repartos.

Respuesta 7: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2015 y para el ejercicio 2016 deberá abrir, dentro del segmento de alquiler de infraestructuras, dos servicios TRAC voz y TRAC datos, que recojan los ingresos y costes de la prestación del TRAC a Telefónica de España. Asimismo, deberá crear las cuentas necesarias en las fases anteriores a servicios.

### **8. Alquiler de infraestructura**

Durante la revisión, se identificó que los ingresos asociados al alquiler de infraestructuras a terceros operadores se imputan al servicio NAAP. En opinión del consultor, sería más apropiado imputar dichos ingresos al servicio habilitado a tal efecto, denominado “9701911 Alquiler y compartición de infraestructuras”.

Además, el alquiler de infraestructuras permite a la operadora un uso más eficiente de sus infraestructuras, compensando parte de los costes incurridos a tal efecto. No obstante, Telefónica Móviles imputa la totalidad de los costes de las infraestructuras a los servicios finales (tanto minoristas como mayoristas) sin tener en cuenta que parte de estas han sido alquiladas a terceros operadores.

Axon entiende que Telefónica Móviles debería imputar a la cuenta de costes por servicio “9501911 Por alquiler y compartición de infraestructuras” aquellos costes de infraestructuras empleados por terceros operadores. Por ello, proponen igualar los costes a los ingresos percibidos.

---

<sup>8</sup> Expediente AEM 2008/262, de 19 de junio de 2008.











Código	Servicio	Valor 2015 Presentado (Miles EUR)	Valor 2015 Corregido (Miles EUR)	Variación (%)	Diferencia (Miles EUR)
--------	----------	-----------------------------------	----------------------------------	---------------	------------------------

[FIN CONFIDENCIAL]

Impacto en costes históricos:

**Tabla 18 Impacto en costes históricos asociados a los factores de enrutamiento de interconexión fija (miles de euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

Código	Servicio	Valor 2015 Presentado (Miles EUR)	Valor 2015 Corregido (Miles EUR)	Variación (%)	Diferencia (Miles EUR)
--------	----------	-----------------------------------	----------------------------------	---------------	------------------------

[FIN CONFIDENCIAL]

Axon recomienda aplicar el ajuste en el ejercicio 2015 y corregir los factores de enrutamiento empleados para los ejercicios 2016 y siguientes de manera que se tenga un reparto correcto de los elementos de red a servicios.

Respuesta 10: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el año 2015 y corregir los factores de enrutamiento empleados para los ejercicios 2016 y siguientes.

### **11. Servicio Red Inteligente (no gratuita)**

Durante el proceso de revisión de los factores de enrutamiento, se observó que el servicio de “Red Inteligente (no gratuita)” empleaba el mismo factor de enrutamiento que el de “voz on-net” cuando los servicios de red inteligente son prestados casi en su totalidad desde números fijos.

Esta incidencia presenta impacto en ambos estándares.

Impacto en costes corrientes:

**Tabla 19 Variación en servicios en el estándar de corrientes de la modificación del factor de enrutamiento de red inteligente (miles de euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

Código	Servicio	Valor 2015 Presentado (Miles EUR)	Valor 2015 Corregido (Miles EUR)	Variación (%)	Diferencia (Miles EUR)
--------	----------	-----------------------------------	----------------------------------	---------------	------------------------

[FIN CONFIDENCIAL]

Impacto en costes históricos:





Cuenta	Descripción Incidencia	Importe Unitario Presentado (EUR)	Importe Unitario Corregido (EUR)	Variación (%)	Impacto en costes (Miles EUR)
<b>Total</b>					

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Esta incidencia no tiene impacto material así que se recomienda que se corrija en ejercicios futuros.

Respuesta 12: Telefónica Móviles debe solventar esta incidencia en futuros ejercicios.

**13. Vidas útiles aplicadas**

En la revisión de los costes calculados en el estándar de costes corrientes, Axon observó que algunas vidas útiles empleadas por la operadora no estaban alineadas con las aprobadas por la Comisión.

La mayoría de las discrepancias identificadas no tiene impacto en costes al afectar a activos totalmente depreciados y de dichas cuentas de activo, solo dos deberán ajustar sus costes calculados según las vidas útiles aprobadas.

**Tabla 22 Cuentas contables con vida útil aplicada en el SCC 2015 diferente a la aprobada (euros)**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

Código Contable	Descripción	Amortización acumulada presentada (EUR)	Amortización acumulada corregida (EUR)
-----------------	-------------	---	--

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Esta incidencia no tiene impacto, por lo que el consultor recomienda que se implemente en futuros ejercicios.

Asimismo el consultor señala que existen activos para los que no existe una vida útil fijada ya que responden a la evolución tecnológica de la red.

Dado que es un tema que afecta a los tres operadores móviles, esta Comisión está valorando la posibilidad de revisar las vidas útiles en un procedimiento específico, para incluir los nuevos activos.

Respuesta 13: Telefónica Móviles debe corregir los costes calculados para el ejercicio 2016 y siguientes de forma que las vidas útiles aplicadas se correspondan con las aprobadas por la Comisión.

#### **IV.1.4 MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONSULTOR DE LA CNMC AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES**

##### **14. Nodos multiservicio**

Axon señala que el reparto de los nodos multiservicio entre 2G y 3G se hace de acuerdo al número de emplazamientos de cada una de las tecnologías.

Sin embargo, es de la opinión que el reparto sería más preciso si estuviera ponderado por el precio unitario de cada tipo de emplazamiento, según la información empleada para la valoración a corrientes.

La diferencia en el porcentaje de reparto según su propuesta sería:

**Tabla 23 Variación en la ponderación de los nodos multiservicio**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

<b>Tecnología</b>	<b>%presentado</b>	<b>% propuesto</b>

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Axon estima que esta mejora no tiene impacto material en el ejercicio 2015, por lo que recomienda implementarla en ejercicios futuros.

Se estima conveniente aceptar la propuesta del consultor ya no es una carga excesiva al emplear la misma información que en la valoración a corrientes.

Respuesta 14: Telefónica Móviles debe aplicar la mejora señalada por el consultor en el ejercicio 2016 y siguientes.

#### **IV.1.5 NUEVOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CNMC**

En este apartado se incorporan nuevos requerimientos solicitados por la CNMC, de manera adicional a los indicados por Axon mencionados en apartados anteriores.

##### **15. Entrega de un ET explicativo de la estructura societaria del grupo y de las relaciones entre empresas del Grupo**

Dadas las importantes operaciones societarias que se están produciendo en el sector en España y a las adquisiciones realizadas por el Grupo Telefónica en los últimos ejercicios, como es el caso de la adquisición en exclusiva de DTS por parte de Telefónica, la creación de filiales como Telxius, etc., esta Sala considera necesaria la entrega de un ET explicativo, que permita aumentar la transparencia del SCC y tener una visión global de las empresas que forman el grupo y de sus relaciones.

Este ET debería recoger la estructura societaria del grupo, las relaciones entre las empresas del grupo, las operaciones que se realizan entre las mismas, su reflejo en las cuentas de gastos e ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias de Telefónica Móviles y una explicación de los servicios del SCC afectados.

**Respuesta 15:** Telefónica Móviles deberá implementar en el ejercicio 2016 y siguientes un estudio técnico que explique la estructura societaria del grupo y las relaciones con las empresas del grupo.

#### **IV.1.6 OTRAS ALEGACIONES REALIZADAS POR TELEFÓNICA MÓVILES**

La operadora solicita que a la hora de valorar la inclusión de la presentación de los costes corregidos correspondientes al ejercicio 2015 junto con los resultados del ejercicio 2016, esta Comisión tenga en cuenta los principios de materialidad y proporcionalidad.

Así, señala que las incidencias no tienen un impacto significativo como para ser necesario volver a realizar su cálculo y por otra parte, los requerimientos de información necesarios para la Comisión, no deberían implicar unos esfuerzos a los operadores que supongan un uso de recursos y tiempo por encima de lo razonable.

#### **Respuesta de esta Sala:**

Esta Sala considera que los aspectos que se requiere modificar están suficientemente cuantificados con las estimaciones realizadas por el consultor y las admite como corrección válida. Por ello, se acepta la alegación de la operadora, de forma que no es precisa la presentación de un nuevo cálculo por parte de Telefónica Móviles del SCC 2015.

#### IV.1.7 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2015.

**Tabla 24 Resumen de las modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio 2015**

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Telefónica Móviles debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles, en línea con lo señalado en resoluciones anteriores.	no	
2	Imputación de los ingresos a los servicios SMS	Telefónica Móviles deberá incluir, en el año 2016 y siguientes, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas más representativas, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del ejercicio 2014.	no	
3	Aspectos detectados en el tratamiento de ingresos	Telefónica Móviles debe seguir incluyendo en el ejercicio 2016 y siguientes, la información que permita trazar el cálculo de los repartos aplicados. En este sentido, el estudio técnico debe justificar el uso de los criterios de reparto para evaluar su causalidad.	no	
4	Introducción en el modelo de nuevos repartos que muestren la distribución de los nodos multiservicio	Telefónica Móviles debe incluir, en el ejercicio 2016 y siguientes, un estudio técnico específico que detalle el reparto del coste de los nodos multiservicio a cada tecnología. Asimismo, deberá crear una cuenta de coste calculado de nodos multiservicio, en el estándar de costes corrientes, según lo señalado en la resolución del ejercicio 2014.	no	
5	Nueva cuenta de ingresos "Otros ingresos/aportaciones"	Telefónica Móviles debe corregir este error documental en el ejercicio 2016 y siguientes.	no	
6	Extracción del servicio de datos de la familia mensajería	Telefónica Móviles debe cumplir, en el ejercicio 2016 y siguientes, con este requerimiento realizado en la resolución del ejercicio 2014.	no	
7	Costes asociados a la provisión de TRAC	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2015 y para el ejercicio 2016 deberá abrir, dentro del segmento de alquiler de infraestructuras, dos servicios TRAC voz y TRAC datos, que recojan los ingresos y costes de la prestación del TRAC a Telefónica de España. Asimismo, deberá crear las cuentas necesarias en las fases anteriores a servicios.	sí	CC y CH

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
8	Alquiler de infraestructura	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en los márgenes en el ejercicio 2015. En el ejercicio 2016 y siguientes, el servicio "Alquiler y compartición de infraestructura" debe recoger los ingresos y costes asociados con la compartición de infraestructuras.	sí	CC y CH
9	Aplicación de repartos de estudios técnicos	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2015.	sí	CC y CH
10	Factores de enrutamiento utilizados	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el año 2015 y corregir los factores de enrutamiento empleados para los ejercicios 2016 y siguientes.	sí	CC y CH
11	Servicio Red Inteligente (no gratuita)	Telefónica Móviles debe aplicar este ajuste en el ejercicio 2015. En el ejercicio 2016 y siguientes debe modificar los factores de enrutamiento del servicio "red inteligente (no gratuita) en los términos expuestos por el consultor.	sí	CC y CH
12	Incidencias en la valoración a corrientes	Telefónica Móviles debe solventar esta incidencia en futuros ejercicios.	sí	CC
13	Vidas útiles aplicadas	Telefónica Móviles debe corregir los costes calculados para el ejercicio 2016 y siguientes de forma que las vidas útiles aplicadas se correspondan con las aprobadas por la Comisión.	no	
14	Nodos multiservicio	Telefónica Móviles debe aplicar la mejora señalada por el consultor en el ejercicio 2016 y siguientes.	no	
15	Entrega de un ET explicativo de la estructura societaria del grupo y de las relaciones entre empresas del Grupo	Telefónica Móviles deberá implementar en el ejercicio 2016 y siguientes un estudio técnico que explique la estructura societaria del grupo y las relaciones con las empresas del grupo.	no	

## V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

### V.1.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el consultor contratado por la CNMC se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2015 pueden ser cuestionados. En concreto, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos. De seguirse las recomendaciones de Axon en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado.

El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación.



**Tabla 25 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los servicios de terminación (importes en euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 26 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre el resto de servicios de interconexión, distintos a los de terminación (importes en euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 27 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los servicios de roaming in (importes en euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

### **V.1.2 IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DEL SCC**

A continuación se muestran las tablas de los márgenes unitarios del servicio de interconexión tras la aplicación de los ajustes propuestos por Axon.

**Tabla 28 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,  
estándar de costes corrientes**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 29 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,  
estándar de costes históricos**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

### V.1.3 MÁRGENES REVISADOS

Según lo expuesto en el apartado anterior, solo algunas de las incidencias señaladas han podido ser cuantificadas en la revisión de la CNMC.

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC, queda de la siguiente forma.

**Tabla 30 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de costes corrientes**

TME- estándar de Costes Corrientes SCC 2015 (euros)	Telefónica Móviles 2015 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2015 AJUSTADO		
	INGRESOS	COSTES	MARGEN	INGRESOS	COSTES	MARGEN
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	426.785.607	508.149.674	-81.364.067	426.785.607	490.525.565	-63.739.958
Roaming In	85.040.754	98.850.450	-13.809.696	85.040.754	97.266.601	-12.225.846
Infraestructuras	29.007.374	2.602.966	26.404.409	57.785.155	71.577.582	-13.792.427
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>540.833.735</b>	<b>609.603.090</b>	<b>-68.769.355</b>	<b>569.611.516</b>	<b>659.369.747</b>	<b>-89.758.231</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	1.657.231.227	1.289.965.812	367.265.415	1.657.231.227	1.286.379.417	370.851.810
Mensajería	107.459.932	125.836.021	-18.376.089	107.459.932	125.365.531	-17.905.599
Datos	1.679.122.872	1.636.027.464	43.095.408	1.679.122.872	1.590.331.098	88.791.774
Roaming Out	234.514.863	184.787.934	49.726.929	234.514.863	184.774.527	49.740.336
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3.678.328.894</b>	<b>3.236.617.230</b>	<b>441.711.663</b>	<b>3.678.328.894</b>	<b>3.186.850.574</b>	<b>491.478.320</b>
<b>OTROS</b>						
Otros	277.941.740	507.999.981	-230.058.241	249.163.960	507.999.981	-258.836.021
No imputables al estándar	0	0	0	0	0	0
<b>Total Otros</b>	<b>277.941.740</b>	<b>507.999.981</b>	<b>-230.058.241</b>	<b>249.163.960</b>	<b>507.999.981</b>	<b>-258.836.021</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.497.104.369</b>	<b>4.354.220.302</b>	<b>142.884.067</b>	<b>4.497.104.369</b>	<b>4.354.220.302</b>	<b>142.884.067</b>

**Tabla 31 Ingresos, costes y márgenes aprobados por familia de servicios, estándar de costes históricos**

TME- estándar de Costes Históricos SCC 2015 (euros)	Telefónica Móviles 2015 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2015 AJUSTADO		
	INGRESOS	COSTES	MARGEN	INGRESOS	COSTES	MARGEN
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	426.785.607	517.594.054	-90.808.447	426.785.607	500.016.360	-73.230.754
Roaming In	85.040.754	98.877.001	-13.836.247	85.040.754	97.275.071	-12.234.316
Infraestructuras	29.007.374	2.640.139	26.367.235	57.785.155	71.624.672	-13.839.518
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>540.833.735</b>	<b>619.111.194</b>	<b>-78.277.458</b>	<b>569.611.516</b>	<b>668.916.103</b>	<b>-99.304.588</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	1.657.231.227	1.301.936.777	355.294.450	1.657.231.227	1.298.522.115	358.709.112
Mensajería	107.459.932	127.178.440	-19.718.508	107.459.932	126.698.100	-19.238.168
Datos	1.679.122.872	1.632.329.929	46.792.943	1.679.122.872	1.586.433.044	92.689.828
Roaming Out	234.514.863	184.412.495	50.102.368	234.514.863	184.399.472	50.115.391
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3.678.328.894</b>	<b>3.245.857.641</b>	<b>432.471.252</b>	<b>3.678.328.894</b>	<b>3.196.052.731</b>	<b>482.276.162</b>
<b>OTROS</b>						
Otros	277.941.740	489.251.467	-211.309.727	249.163.960	489.251.467	-240.087.507
No imputables al estándar	0	0	0	0	0	0
<b>Total Otros</b>	<b>277.941.740</b>	<b>489.251.467</b>	<b>-211.309.727</b>	<b>249.163.960</b>	<b>489.251.467</b>	<b>-240.087.507</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.497.104.369</b>	<b>4.354.220.302</b>	<b>142.884.067</b>	<b>4.497.104.369</b>	<b>4.354.220.302</b>	<b>142.884.067</b>

La cuantificación de las objeciones formuladas por el consultor de la CNMC, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2015:



**Tabla 32 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes**

Estándar de Costes Corrientes SCC 2015 (euros)	Telefónica Móviles 2015 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2015 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	11.789.485	10.803.436	986.049	11.789.485	10.715.883	1.073.602
Terminación Voz origen fijo no grupo	4.175.257	3.827.746	347.511	4.175.257	3.799.273	375.984
Terminación Voz origen móvil	103.381.364	91.580.252	11.801.112	103.381.364	91.013.728	12.367.636
Terminación Videotelefonía	383.754	28.501	355.253	383.754	27.652	356.102
Terminación SMS	14.365.412	1.844.130	12.521.282	14.365.412	1.781.354	12.584.059
Terminación MMS	497.141	27.349	469.791	497.141	26.918	470.223
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	5.861.429	4.888.485	972.944	5.861.429	4.866.541	994.888
Terminación internacional SMS	2.991.019	216.098	2.774.921	2.991.019	210.327	2.780.692
Terminación internacional MMS	125.071	5.019	120.052	125.071	4.969	120.102

**Tabla 33 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos**

Estándar de Costes Históricos SCC 2015 (euros)	Telefónica Móviles 2015 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2015 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	11.789.485	11.114.802	674.683	11.789.485	11.032.085	757.399
Terminación Voz origen fijo no grupo	4.175.257	3.933.770	241.487	4.175.257	3.906.969	268.288
Terminación Voz origen móvil	103.381.364	93.880.601	9.500.763	103.381.364	93.361.500	10.019.864
Terminación Videotelefonía	383.754	28.093	355.661	383.754	27.244	356.510
Terminación SMS	14.365.412	1.966.095	12.399.317	14.365.412	1.900.990	12.464.422
Terminación MMS	497.141	27.160	469.980	497.141	26.715	470.426
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	5.861.429	5.000.757	860.672	5.861.429	4.981.671	879.758
Terminación internacional SMS	2.991.019	226.859	2.764.160	2.991.019	220.874	2.770.145
Terminación internacional MMS	125.071	4.978	120.093	125.071	4.927	120.144

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2015 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Telefónica Móviles España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. para que presente los resultados del ejercicio 2016, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la presente resolución, antes del 31 de julio de 2017, para la verificación por parte de esta Sala de los resultados de dicho periodo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella

recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

## ANEXO I GLOSARIO

ACCIP	<i>Advanced Computer Communications</i>
BSC	<i>Base Station Controller</i> (Controlador de Estación Base).
BTS	<i>Base Transceiver Station</i> (Estación Base).
CAADS	Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios.
CACR	Centros de actividad Componentes de Red.
CANADS	Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicios.
CBA	Costes en base a actividades.
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
ET	Estudio Técnico.
GSM	<i>Global System for Mobile Communications</i>
GGSN	<i>Gateway GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte GPRS de puerta de enlace).
GAR	Grupo de Activos de Red
IBC	Inmovilizado Bruto a corrientes
IBH	Inmovilizado Bruto a históricos
IP	<i>Internet Protocol</i> (Protocolo de Internet).
IPRI	Índice de Precios Industriales.
LTE	<i>Long Term Evolution</i> (Evolución a Largo Plazo).
MB	MegaBytes
MEA	<i>Modern Equivalent Asset</i> (Activo Moderno Equivalente).
MGW	<i>Media Gateway</i> (Puerta de Enlace Multimedia).
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes.
MMS	<i>Multimedia Message Service</i> (Servicio de Mensajería Multimedia).
MSC	<i>Mobile Switching Center</i> (Central de Conmutación Móvil).
NAAP	Activos No Asignables a la Actividad Principal.
OTT	<i>Over The Top</i>
OMV	Operador Móvil Virtual
RIMA	Red IP Multiservicio Avanzada.
RNC	<i>Radio Network Controller</i> (Controlador de la Red Radio).
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes.
SGSN	<i>Serving GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte de servicio GPRS).
SMS	<i>Short Message Service</i> (Servicio de Mensajería).
SMSC	<i>Short Message Service Center</i> (Central de Servicio de Mensajería).
SOM	Sistemas de Operación y Mantenimiento.
SVA	Servicios de Valor Añadido.
WACC	<i>Weighted Average Cost of Capital</i> (Coste del capital medio ponderado)
TRAC	Telefonía Rural de Acceso Celular
UMTS	<i>Universal Mobile Telecommunications System</i> (Sistema Móvil de Telecomunicaciones Universal).